

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 746/2021

Viedma, 25 de Octubre de 2021.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por medio de Acta N° 04/21, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro dispuso declarar desierto el concurso público de oposición y antecedentes convocado por Resolución N° 74/2019-CM, destinado a la cobertura del cargo de Juez/a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIda. Circunscripción Judicial, sito en General Roca, (RN).

Que, por otro lado, a partir del día 19.11.2021 cesa en funciones la Dra. Laura Fontana, como Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la misma Circunscripción y localización, por haberle sido aceptada oportunamente su renuncia (cf. Resolución N° 201/2021-STJ).

Que así las cosas, se avizora que, con cercanía en el tiempo, los cuatro Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería quedarán a cargo de solamente dos Magistradas (la Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9 y la Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3), al menos hasta que las titularidades de los organismos mencionados arriba hayan sido regularizadas por parte del Consejo de la Magistratura, en el marco de los correspondientes procesos de selección convocados por sus Resoluciones Nros. 47/2021 y 50/2021.

Las circunstancias descriptas precedentemente imponen el adoptar medidas que tiendan a asegurar la prestación del servicio de justicia de la mejor manera posible respecto de justiciables, y abogadas y abogados.

Que el señor Juez Delegado de Superintendencia del STJ en la IIda. Circunscripción Judicial propone la cobertura temporal del cargo señalado como vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, mediante la reincorporación a funciones de la Dra. María del Carmen Villalba -ex Jueza del mismo organismo, a la fecha jubilada-, haciendo uso del "estado judicial" que sobre la nombrada puede aplicarse para disponer tal medida, en razón de que la señalada situación de pasividad fue adquirida al amparo de la Ley Nacional N° 24018 en juego armónico con la Ley Provincial N° 4449.

Que, como ha sido expresado en múltiples precedentes administrativos análogos, la Ley N° 4449 ratifica el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de

Previsión Social de la Provincia de Río Negro a la Nación de conformidad a la cláusula primera “...*los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE RIO NEGRO que se desempeñen o que se desempeñaren en el futuro, en los cargos detallados en el ANEXO UNICO integrante de la presente Acta Complementaria podrán obtener el beneficio jubilatorio regulado en los artículos 8° a 17 y 26 a 33 de la ley N° 24018...*”. Así también, la cláusula novena determina que “...*mantendrán su estado judicial, que importará además de las obligaciones impuestas por el art. 16° de la Ley N° 24018, el mantenimiento en pasividad de la incompatibilidad amplia para el ejercicio de la profesión de abogado y/o procurador jurídico prevista en el artículo 8° inc. a) la ley n° 2430, además de las incompatibilidades previstas en la legislación nacional y provincial y la obligación de seguir manteniendo sus servicios a disposición del Poder Judicial para resolver causas determinadas o cubrir vacantes transitorias, conforme la legislación vigente sobre jueces ad hoc y sustitutos, o las normas que al efecto dicte la Legislatura Provincial...*”. Vale destacar -por lo que en definitiva se termina resolviendo aquí- que el cargo “Juez de Primera Instancia” integra la Nómina de Magistrados Incluidos en el ANEXO UNICO referido.

Que se tiene presente al momento de resolver en la forma aquí dispuesta, la cantidad y complejidad de las causas que tramitan en cada uno de los organismos jurisdiccionales relacionados.

Que, complementariamente, y atento haber informado la Dra. María del Carmen Villalba al señor Juez Delegado de Superintendencia circunscriptiva su imposibilidad personal de prestar funciones durante la próxima Feria Judicial de Enero 2022, por atendibles razones familiares, se deja constancia que la cobertura funcional del Fuero correspondiente de la ciudad de General Roca en la época señalada, quedará a cargo de las Dras. Verónica I. Hernández y Andrea de la Iglesia, por los respectivos lapsos que entre las nombradas acuerden en su oportunidad.

Que en uso de las facultades previstas en el inciso 2) artículo 206 de la Constitución Provincial y artículo 43, incisos a) y j) de la Ley N° 5190;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIda Circunscriptiva Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, a la Dra. María del Carmen Villalba, DNI 12.875.926, a partir del día 01/11/2021 y hasta que: a) el cargo de mención sea cubierto mediante la aplicación de los

procedimientos a que refiere la Ley K 2434o, b) el Superior Tribunal de Justicia disponga en contrario, lo que ocurra primero.

Artículo 2°.- Determinar que la Señora Jueza designada en el Artículo 1° de la presente, preste juramento de ley el día indicado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Exceptuar a la Dra. María del Carmen Villalba de prestar funciones durante la próxima Feria Judicial de Enero 2022.

Artículo 4°.- Disponer que, por Contaduría General, se proceda a la liquidación de los emolumentos que correspondan a la Magistrada designada por el Artículo 1°, en términos de Ley.

Artículo 5°.- Hacer saber al Consejo de la Magistratura, al Tribunal de Superintendencia General de la Iida. Circunscripción Judicial y al Colegio de Abogados de General Roca.

Artículo 6°.- Registrar, notificar y, oportunamente, archivar.

Firmantes:

APCARIÁN – Presidente STJ – BAROTTO – Juez STJ – PICCININI – Jueza STJ – CECI – Juez STJ.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.